



**AVISO**

SE INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE PROVIDENCIA ADIADA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA ADMITIÓ LA DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL DE ACCIÓN POPULAR PROMOVIDA POR EL PROCURADOR 91 I Y PROCURADORA 42 II, JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS CONTRA NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUR AZUL S.A., AGUAS TOTAL S.A.S. E.S.P. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL CESAR, FONSECA, DISTRACCION, EL MOLINO, HATONUEVO, VILLANUEVA Y BARRANCAS , DENTRO DEL PROCESO DE RADICACIÓN NO. 44-001-23-40-000-2020-00019-00, SOLICITANDO SE AMPAREN LOS DERECHOS COLECTIVOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS LITERALES E), N), Y ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 472/98.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO HOY VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 472 DE 1998.

**CAROLINA MARÍA ROBLES PALOMINO**  
Secretaria